



Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Oficio Nro. SAE-CERT-2025-1591
Guayaquil, 18 DE JULY DE 2025

Asunto: Verificación de Certificados de Conformidad – Solicitud Nro. **35017862C**

Sr/a. (es)

GALVANICA CIA. LTDA

De mi consideración:

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), fue creado por la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, como una entidad técnica de derecho público, organismo oficial de acreditación de evaluación de la conformidad en el Ecuador, que evalúa la competencia técnica, transparencia e independencia de las entidades dedicadas a la evaluación de la conformidad, cuya misión es la de garantizar la seguridad y calidad de productos y servicios para el consumo y comercialización nacional e internacional, fortaleciendo así la infraestructura de la calidad del país mediante la acreditación de la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad, contribuyendo al fortalecimiento de la matriz productiva del país.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 4 de la Ley Orgánica de Contratación Pública (LONSCP), entre los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, se encuentra el de *“Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional”*.

El artículo 21, literal b) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece como una de las competencias del Servicio de Acreditación Ecuatoriano: *“(...) b) Cumplir las funciones de organismo técnico nacional, en materia de la acreditación de evaluación de la conformidad para todos los propósitos establecidos en las leyes de la República, en tratados, acuerdos y convenios internacionales de los cuales el país es signatario (...)”*.

El artículo 26 ibídem manifiesta: *“Los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriano – OAE o ser designados por el Ministerio de Industrias y Productividad, según corresponda, y en concordancia con los lineamientos internacionales sobre acreditación. El OAE reconocerá como válidas aquellas acreditaciones otorgadas a organismos que operen en el país, siempre y cuando existan y estén vigentes acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo, bilaterales o multilaterales, entre el OAE y los*



organismos de acreditación de otros países que hayan extendido dichas acreditaciones”.

El artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad manifiesta: *“Previamente a la comercialización de productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país.*

En las compras y adquisiciones de bienes y servicios de los organismos del sector público, incluyendo las entidades autónomas, deberá demostrarse el cumplimiento de la calidad de dichos bienes y servicios con los reglamentos técnicos pertinentes mediante un certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado o designado en el país.

Los jefes de compras y adquisiciones, los fiscalizadores y los directores de las áreas financieras de las entidades públicas serán responsables directos en caso de incumplimiento de lo establecido en el inciso inmediato anterior.

Los productos que cuenten con sello de calidad del INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

La forma y periodicidad con la que deberá demostrarse la conformidad, será la misma para productos nacionales e importados, a través del reglamento.”

El artículo 60 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece: *“Los servicios de evaluación de la conformidad que operan en el país estarán a cargo de las entidades públicas o privadas, debidamente acreditadas por el OAE y por otros organismos de acreditación con los cuales el OAE haya firmado acuerdos de reconocimiento mutuo que hayan sido designados por el MIPRO. Los certificados de conformidad otorgados por dichas entidades serán los únicos considerados como oficiales (...).”*

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, es signatario de los Acuerdos de Reconocimiento internacional IAAC/IAF/ILAC y del Multilateral Agreement (MLA) / Mutual Recognition Arrangement (MRA), motivo por el cual entre sus obligaciones se encuentra las de:

- Reconocer la operación de los sistemas de acreditación de otros signatarios como equivalente al suyo propio, cuando estos están dentro del alcance que el SAE ha suscrito.
- Recomendar y promover la aceptación de los certificados e informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por los otros signatarios como siendo equivalentes a aquellos emitidos por laboratorios y/u organismos de certificación y/o inspección acreditados por el SAE.

Por lo expuesto y en atención a la Solicitud Nro. **35017862C**, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano realizó la verificación del documento del Organismo de Evaluación de la Conformidad, cuyos resultados se presentan a continuación:

| | |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Producto: | DISEÑO, FABRICACIÓN Y GALVANIZADO EN CALIENTE DE ESTRUCTURAS Y HERRAJERÍA, PRODUCCIÓN DE LUMINARIAS LED, PIEZAS, ACCESORIOS E INYECCIÓN POLIMÉRICA, PARA EL SECTOR ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES |
| País de Origen: | Ecuador |



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma reglamento: | INTERNACIONAL |
| Tipo de documento: | Certificado de Sistemas de Gestión - ISO 9001 - Sistemas de Gestión de la Calidad. |
| OEC emisor: | Bureau Veritas Ecuador S.A. |
| Organismo de Acreditación: | SAE (Servicio de Acreditación Ecuatoriano) Ecuador |
| Fecha de vigencia de la Acreditación: | Acreditación vigente |
| Alcance de Acreditación: | ISO 9001:2015 (Metales básicos y productos metálicos fabricados), (Equipos eléctricos y ópticos). |
| Documentación revisada: | EC229371 Versión: No. 1 |
| Observaciones: | El certificado de sistemas de gestión ISO 9001:2015, no constituye un certificado de conformidad de producto. Finalmente manifestamos que, el SAE desconoce la existencia de Reglamentación Técnica establecida para: DISEÑO, FABRICACIÓN Y GALVANIZADO EN CALIENTE DE ESTRUCTURAS Y HERRAJERÍA, PRODUCCIÓN DE LUMINARIAS LED, PIEZAS, ACCESORIOS E INYECCIÓN POLIMÉRICA, PARA EL SECTOR ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES, por lo indicado se sugiere realizar la consulta respectiva a la autoridad competente. Considerar que el certificado revisado corresponde a una copia simple cuyo contenido coincide con la información pública disponible para la validación. Se aclara que firmas, rubricas, sellos o registros es responsabilidad del peticionario. |
| El presente documento tendrá validez de doce (12) meses contados a partir de su emisión, siempre y cuando la acreditación y el certificado se encuentren vigentes. | |
| El presente documento no es válido si no se presenta el certificado o reporte de ensayo validado. | |

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

WILSON ADRIAN NOBOA SEVILLA

2025/07/18 11:58

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

